



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE FEBRERO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-AFC-349-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprobó por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos uno (1,401) del veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, para que efectuara Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. Que, la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, con referencia **AFC-10-007-2025**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión profesional independiente sobre si los Estados Financieros del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo, de conformidad con lo dispuesto en los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN) y con las políticas contables adoptadas por la administración del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), correspondiente al período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), para ello se deberá evaluar el diseño y la efectividad de los controles de la institución, a fin de obtener una comprensión suficiente del Sistema de Control Interno y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados, así como la identificación y valoración de los riesgos de control e identificar las condiciones reportables incluyendo las deficiencias importantes de control interno; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), de las leyes, normas, regulaciones aplicables, términos de convenios y contratos de asistencia técnica. Para ello obtendremos un conocimiento general del marco legal y regulatorio aplicable al entorno específico en el que opera la institución, incluyendo la forma en que ésta cumple con dicho marco; **d)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, determinando la presentación adecuada en todos los aspectos importantes con relación a los Estados Financieros auditados. La información financiera complementaria, objeto de revisión comprenderá: ejecución de los fondos para gastos administrativos, evaluar el sistema de informática de los sistemas o módulos auxiliares que afectan



los Estados Financieros, y evaluar el cumplimiento de los procedimientos internos de control para los gastos ejecutados; y e) Determinar si el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), ha tomado las acciones correctivas sobre las recomendaciones de informes de auditorías anteriores. Para ello obtendremos acceso a dichos informes de auditoría y obtendremos de la administración, las acciones adoptadas y el cumplimiento por parte de la institución. De igual manera, dicho informe señala que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua, versión actualizada, y en ausencia de éstas, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés). Como parte de los procedimientos de auditoría, señala el informe que se cumplió con lo siguiente: **1) Procedimientos preliminares:** entendimiento de la entidad y su entorno económico. **2) Estados Financieros:** efectivo en Caja y Bancos; cuentas y documentos por cobrar; inmuebles, mobiliarios y equipos neto; obras de mantenimiento en proceso; cuentas y documentos por pagar; cuentas patrimoniales; ingresos, costos y gastos. **3) Otros procedimientos:** control interno; evaluación de la tecnología de la información (TI); cumplimiento de las leyes, normas, regulaciones aplicables, términos de convenios y contratos de asistencia técnica; participación de especialistas: tecnología de la información (TI), especialistas de adquisiciones, jurídicos y ejecución física de obras; y **4) Procedimientos relativos al debido proceso** (notificación de inicio, comunicación de resultados preliminares y discusión y aprobación del informe).

II. RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA:

Que la referida Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, en el informe de auditoría que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1) Opinión No Calificada (limpia o sin salvedad):** Los Estados Financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, el estado de la situación financiera del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), al período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, el estado de sus resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN) y con las políticas contables adoptadas por la administración de la entidad por el año terminado a esa fecha. **2) La Información Financiera Complementaria**, se encuentra razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes, en relación con los Estados Financieros básicos tomados en su conjunto. **3) No se determinaron hallazgos de control interno.** **4) No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías previas** porque no se identificaron hallazgos de auditorías a los que dar seguimiento; y **5) El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables, términos de convenios y contratos de asistencia técnica, durante el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece



que las labores de auditoría de la firma contratada, estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta entidad fiscalizadora, en fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, emitió el Dictamen Técnico de Revisión de Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento con referencia DGA-DRSEFCPI-MAGJ-049-03-2025, derivado de la revisión efectuada del informe en Auto, determinando que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco a los Estados Financieros del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, cumplió con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los términos de referencia de la referida auditoría. Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera, que teniendo a la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida Firma contratada, de tal manera, que al no existir situaciones que puedan generar responsabilidades, no existen méritos suficientes para ordenar la ejecución de auditoría por parte de este ente fiscalizador.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 6), 68, 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, con referencia **AFC-10-007-2025**, elaborado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, derivado de la revisión los Estados Financieros del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; en consecuencia, se ordena a la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: No hay méritos para ordenar que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, realice auditoría derivada de los resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada por la Firma de Contadores Públicos



Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, a los Estados Financieros del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, para los efectos de ley que correspondan.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinticuatro (1424) de las diez de la mañana del día tres de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA